NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr.Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

"MACCONSTRUCCIONES S.A."

CAPITAL AUTORIZADO: S,./ 40'000.000,oo

CAPITAL SUSCRITO: S./ 20'000.000,oo

CAPITAL PAGADO: S./ 5'000.000,oo

DI 6 COPIAS

S&L

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticinco (25) de Febrero del año dos mil, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen para otorgar la presente escritura pública de Constitución de la Compañía MACCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, los señores Arquitecto Guido Esteban Macchiavello Almeida, de estado civil casado, Guido Antenor Macchiavello Nogales, de estado civil soltero, y Nicolás Manuel Macchiavello Nogales, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "MACCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA". PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Arquitecto Guido Esteban Macchiavello Almeida, de estado civil casado, Guido Antenor Macchiavello Nogales, de estado civil soltero, y Nicolás Manuel Macchiavello Nogales, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento y las demás leyes pertinentes. TERCERA: DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD: La compañía se denominará "MACCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. CUARTA: OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía: 1.- El diseño, planificación, construcción y mantenimiento de aeropuertos, viaductos, carreteras, puentes, represas, diques, canales de riego, túneles, edificios, urbanizaciones, inmuebles y obras relacionadas al área de la construcción; 2.- La

planificación, promoción, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios; 3.- La prestación de servicios de asesoría inmobiliaria y de construcción de obras; 4.- Importación, exportación, comercialización y mantenimiento de equipos, maquinarias, materias primas, herramientas, insumos, partes, piezas y repuestos del área de la construcción; 5.- La provisión de personal calificado y asesoría técnica; 6.- La representación, mandato y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. En fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados al objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes. QUINTA: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndoselo ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas. SEXTA: CAPITAL: La compañía tendrá un CAPITAL AUTORIZADO de CUARENTA MILLONES de sucres y un CAPITAL SUSCRITO de VEINTE MILLONES de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN MIL sucres cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Guido Macchiavello A.	19'000.000	4'750.000
Guido Macchiavello N.	500.000	125.000
Nicolás Macchiavello	500.000	125.000
TOTAL:	20'000.000	5'000.000

	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Guido Macchiavello A.	14'250.000	19.000
Guido Macchiavello N.	375.000	500
Nicolás Macchiavello	375.000	500
TOTAL:	15'000.000	20.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un veinticinco por ciento conforme así lo autoriza la Ley de Compañías, y lo certifica el comprobante de depósito del dinero en la cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. <u>OCTAVA</u>: <u>DE LAS ACCIONES</u>: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción,

se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. En caso necesario el Gerente General podrá designar subgerentes de area, a quienes les asignará sus funciones, a excepción de la representación legal, judicial y extrajudicial. DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales de Accionistas estarán Presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de Secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía, estará constituída por los accionistas. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario, fijando sus remuneraciones; 2.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisario, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; 3.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; 4.- Resolver acerca del reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; 6.- Resolver el aumento o disminución del capital suscrito; 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; 8.- Reformar el estatuto social; 9.- Autorizar el gravámen, enajenación o compra de inmuebles; 10.- Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía. DECIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Podrán ser ordinarias y

extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. <u>DECIMA SEGUNDA</u>: <u>DE LAS CONVOCATORIAS</u>: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante carta dirigida a cada accionista en la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. <u>DECIMA TERCERA</u>: <u>DEL QUORUM</u>: <u>DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES</u>: La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar

resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta. DECIMA CUARTA: DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correpondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ellas. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le subrogará temporal o defintivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley; 2.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; 3.- Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento temporal o definitivo; 4.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: Durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido

por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: 1.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2.- Organizar la compañía; 3.- Nombrar y remover a los Subgerentes de area y al personal en general, fijando sus remuneraciones; 4.- Dirigir el movimiento administrativo y económico de la compañía; 5.- Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, las estados de pérdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias; 6.- Cuidar el archivo y la correspondencia; 7.- Llevar correctamente los libros sociales; 8.- Convocar a la Junta General de Accionistas; 9.- Intervenir en todos los actos y contratos de la compañía; 10.- Asignar funciones a los Subgerentes; y, 11.- Las demás determinadas en la Ley y estos estatutos. <u>DECIMA SEPTIMA</u>: <u>DE LOS COMISARIOS</u>: Serán los encargados de llevar la fiscalización de la compañía, durarán en el desempeño de sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser o no accionistas de la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su remuneración fijará la Junta General de Accionistas. <u>DECIMA OCTAVA</u>: <u>REPARTO DE UTILIDADES</u>: <u>EJERCICIO ECONOMICO</u>: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de

la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para el caso de disolución de la compañía, se estara a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno (361) y más pertinentes de la Ley de Compañías. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Accionistas quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con el artículo trescientos ochenta y tres (383) de la Ley de Compañías, esto es, nombrando un liquidador principal y un suplente. VIGESIMA: Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACION: Se autoriza al señor Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de

Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA

C.C. 0904146073

X

GUIDO ANTENOR MACCHIAVELLO NOGALES

C.C. 171000513-1

X

NICOLAS MANUEL MACCHIAVELLO NOGALES

C.C. 171000512-3

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.. –

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171000513-1

MACCHIAVELLO NOGALES GUIDO ANTENOR

29 NOVIEMBRE 1978

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

32 341 2482

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 78

ECUADORIANA CASADA E444313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO

MARITZA ROSA NOGALES

QUITO 27/7/96

0271272005

659051

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0116-269 NUMERO

171000513-1 Nº CEDULA

MACCHIAVELLO NOGALES GUIDO AN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090414607-3

MACCHIAVELLO ALMEIDA GUIDO ESTEBAN

13 NOVIEMBRE 1.951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

06 217 0952 [redacted]

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 51

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333313222

CASADO MARITZA ROSA MORALES

SUPERIOR ARQUITECTO

ANTENOR MACCHIAVELLO

VICTORIA ALMEIDA

QUITO 24/02/96

HASTA MUERTE DE SUSTITULAR

[redacted]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0006-262 090414607-3

MACCHIAVELLO ALMEIDA GUIDO ES

PICHINCHA QUITO

NAYON

TSE

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171000512-3

MACCHIAVELLO NOGALES NICOLAS MANUEL

10 OCTUBRE 1980

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

007-M 0091 04482

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333I3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

GUIDO ESTEBAN MACCHIVELLO A

MARITZA ROSA NOGALES

RUKINAHUI 29/02/2000

29/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 004448

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA	4,750,000.00
GUIDO ANTENOR MACHIAVELO NOGALES	125,000.00
NICOLAS MANUEL MACCHIAVELO NOGALES	125,000.00
total	5,000,000.00

SON:
CINCO MILLONES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañia en formación que se denominará:

MACCONSTRUCCIONES S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO,14 DE ENERO DEL 2000
FECHA

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0 10

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía MACCONSTRUCCIONES S.A., debidamente sellada y firmada hoy día miércoles primero de Marzo del año dos mil.

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00.Q.IJ.753, de veinte y tres de Marzo del año dos mil, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes veinte y siete de Marzo del año dos mil.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 11

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES,** DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ,** de 23 de Marzo del 2.000, bajo el número **726,** del Registro Mercantil, Tomo **131.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía **"MACCONSTRUCCIONES S.A.".-** Otorgada el 25 de Febrero del 2.000, ante el **NOTARIO CUARTO,** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **REPERTORIO** bajo el número **4353.-** Quito, a veinte y nueve de Marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DVN.-